

SEÑOR
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C. – SALA CIVIL
Magistrado: RICARDO ACOSTA BUITRAGO
E.S.D.

Demandante: **ELIECER RIAÑO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SAS**
Demandado: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.
CLASE DE PROCESO: **PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO.**
MOTIVO DE ALZADA: **APELACIÓN DE SENTENCIA.**
RADICADO: 110013199003-2024-00198-01

REFERENCIA: Acción de protección al consumidor financiero. Ley 1480 de 2011 y artículo 24 de la Ley 1564 de 2012, Rad: 2024003608.
RADICADO: **2024003608-006-000**

ASUNTO: Sustentación RECURSO PARCIAL DE APELACION, a la Sentencia del 10 de Diciembre de 2024 por parte del Consumidor Financiero, o Demandante.

J. DAVID BARON CARDENAS, identificado como esta al pie de la firma, en calidad de apoderado contractual de las siguientes personas, la persona jurídica **ELIECER RIAÑO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SAS**, y la persona natural el ciudadano **ELIECER RIAÑO SEQUEDA**, ejerciendo la ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO contra **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.** Sobre (la maquina agrícola tipo RETROEXCAVADORA 320 D2GC CATERPILLAR SERIAL: CAT0320DEPFE1).

Por medio de este escrito y encontrándome en el término procesal previsto para tal efecto, presento **SUSTENTACIÓN DEL RECURSO PARCIAL DE APELACIÓN** contra la sentencia de primera instancia del 10 de Diciembre de 2024, que fue proferida por la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera en el proceso de la referencia, por parte del Consumidor Financiero, o Demandante, con el fin que sea elevada con todo el expediente al superior jerárquico.

La sustentación se presenta en los siguientes términos:

I. SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA

1). En la sentencia proferida el 10 de diciembre de 2024 (la "Sentencia"), la Delegatura **DECLARÓ NO** probadas o sin efectos excluyentes de responsabilidad las excepciones intituladas por la pasiva" respecto "NO EXISTE OBLIGACIÓN INDEMNIZATORIA A CARGO DE LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.; INEXISTENCIA DE OBLIGACIÓN DE INDEMNIZAR POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CARGAS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DEL ASEGURADO A LAS GARANTÍAS PACTADAS – ARTÍCULO 1061 DEL C.Co, FALTA DE COBERTURA MATERIAL DE LA PÓLIZA, DADO QUE LA CULPA GRAVE REPRESENTA UN HECHO NO ASEGURABLE, FALTA DE COBERTURA MATERIAL AL ESTAR ANTE EL DELITO DE ABUSO DE CONFIANZA Y/O FRAUDE, INEXISTENCIA DE OBLIGACIÓN INDEMNIZATORIA POR CUANTO LOS ACTOS POTESTATIVOS SON INASEGURABLES, ALTERACIÓN DEL RIESGO ASEGURADO – FALTA DE NOTIFICACION POR PARTE DEL ASEGURADO Y TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO, RIESGOS EXPRESAMENTE EXCLUIDOS EN LA PÓLIZA DE SEGURO EQUIPO Y MAQUINARIA No. AB000108, CARÁCTER MERAMENTE INDEMNIZATORIO QUE REVISTEN LOS CONTRATOS DE SEGUROS, EN CUALQUIER CASO, DE NINGUNA FORMA SE PODRÁ EXCEDER EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO, LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADOR EN LO ATINENTE AL DEDUCIBLE,

PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DERIVADA DEL CONTRATO DE SEGURO, DISPONIBILIDAD DEL VALOR ASEGURADO, GÉNERICA O INNOMINADAS Y OTRAS”.

- 2). Se declaró contractualmente responsable a **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.** respecto al no reconocimiento de la indemnización en afectación al amparo de Pérdida Total por Hurto en la póliza, por los hechos anteriormente relacionados.
- 3). Igualmente **CONDENÓ a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES.** a pagar a la parte demandante la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$680.000.000)**, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la ejecutoria de esta decisión.
- 4). Luego, **NEGÓ** las demás pretensiones de la demanda.
- 5). Finalmente, Sin condena en costas.

II. REPAROS EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA

- 1). En primer lugar, la Delegatura incurrió en una ausencia de valoración probatoria, **con el resuelve del numeral cuarto**, relacionado con la negación de las demás pretensiones de la demanda, al momento de dictar la Sentencia, pues en ella no se realizó un análisis de todas las pruebas decretadas y practicadas a lo largo del proceso.
- 2). En segundo lugar, la Delegatura incurrió en una indebida aplicación de las perspectivas del régimen de protección al consumidor, En concreto, al no reconocimiento de la indemnización en afectación al amparo de la Pretensión tercera de la demanda, “obligar a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., al pago de daños y perjuicios con ocasión a la pérdida de tiempo más de 30 días por la evasiva del pago de la indemnización y la contratación de Abogado como (Daño Emergente: la suma de \$170.000 hora, por 5 horas de stanby día, por los días de presentación de la demanda hasta que se haga efectivo el pago, y los honorarios de abogado, que es el 20% del valor reclamado”.
- 3). En tercero lugar, la Delegatura incurrió en debida aplicación de las normas que regulan la acción de protección al consumidor. En particular, le dio un alcance distinto al literal C del numeral 5 de la Ley 1480 de 2011 y al artículo 1080 del Código de Comercio, **PLAZO PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN E INTERESES MORATORIOS**, relacionada con la indemnización de perjuicios causados por la mora del asegurador.

1) AUSENCIA DE VALORACIÓN PROBATORIA

La Delegatura hizo caso omiso algunas pruebas allegadas y practicadas dentro del proceso, pues con el análisis de las mismas no solo se probó **i)** para Declarar NO probadas o sin efectos excluyentes de responsabilidad las excepciones intituladoas por la pasiva, sino la **ii)** relevancia de dichos al pago de daños y perjuicios con ocasión a la pérdida de tiempo más de 30 días por la evasiva del pago de la indemnización y **iii)** los perjuicios causados por la mora del asegurador.

1.1. Lo anterior, resulta relevante de cara a establecer el principal argumento del presente recurso de apelación, pues como se indicó a lo largo del mismo, en el proceso sí se acreditó con distintos medios de prueba que existió afectación al amparo pedido en **la Pretensión tercera de la demanda**, de “Obligar a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., al pago de daños y perjuicios con ocasión a la pérdida de tiempo más de 30 días por la evasiva del pago de la indemnización, a sabiendas que desde la reclamación inicial estábamos ajustados al artículo 1077 del código de comercio, lo que conlleva a la contratación de Abogado, y elevar a la superintendencia financiera, para obligarlos asumir, como (Daño Emergente y Lucro cesante: la suma de \$170.000 hora, por 5 horas de stanby, por los días desde la presentación de la reclamación directa, luego la demanda y hasta que se haga efectivo el pago, mas los honorarios de abogado, que es el 20% del valor reclamado”.

1.2. Ahora bien, manifestó la Delegatura que “No obra en el plenario documental alguna de la cual se pueda establecer de manera objetiva cual fue el grado de daños y perjuicios con ocasión a la pérdida de tiempo, el pago de honorarios y los perjuicios causados por la mora del asegurador, asumido por el asegurado”, ni las razones por las cuales se pretende esos rubros que sobrepasan el mismo valor asegurado, afirmación que de ninguna manera se extrae de las pruebas practicadas en el presente proceso, las cuales no solo fueron documentales sino también testimoniales, la afirmación de la Delegatura desconoce abiertamente lo probado con el testimonio del señor Eliecer Riaño, quien es el representante legal de la Demandante, y Alberto vides como Operador de la máquina, los cual se refirieron a los trabajos que la maquina había ejecutado, lo que faltaba y las perspectivas de trabajar de forma continua con la maquina en su tenencia.

1.3. Adicionalmente, en el plenario sí obra prueba con la cual se pudo establecer de manera objetiva las razones por las cuales si había lugar al pago de indemnización en afectación al amparo de las demás Pretensiones y las implícitas, ultra y extra patita, como un interés moratorio igual al certificado como bancario corriente por la Superintendencia Bancaria aumentado en la mitad.

2) APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE COMERCIO, Numeral 3, ARTÍCULO 1053. <CASOS EN QUE LA PÓLIZA PRESTA MÉRITO EJECUTIVO> 3) Transcurrido un mes contado a partir del día en el cual el asegurado o el beneficiario o quien los represente, entregue al asegurador la reclamación aparejada de los comprobantes que sean indispensables para acreditar los requisitos del artículo 1077, sin que dicha reclamación sea objetada. Si la reclamación no hubiere sido objetada, el demandante deberá manifestar tal circunstancia en la demanda.

2.1 En el Código de Comercio y las demás normas aplicables al contrato de seguro se establece la obligación al asegurado o el beneficiario presentar la reclamación aparejada de los comprobantes que sean indispensables para acreditar los requisitos del artículo 1077, en todo el proceso se acreditó la existencia de los daños y perjuicios que se ocasionarían sino se indemnizaba en el tiempo perentorio, proyectado en la pretensión 3 por cuatro meses que habían transcurrido hasta la presentación de la demanda, de lo cual se esperaba que la delegatura, lo reconociera hasta que se efectuó el pago, por las maniobras dilatorias del asegurador, como ocurre desde la reclamación aparejada de los comprobantes y con la ahora apelación y reparos de la sentencia de primera instancia. Se allega la sustracción de la prueba histórica de los beneficios antes, durante y futuros que la maquina producía.

2.2. No existe una obligación legal o contractual del asegurado para establecer un manual en el cual se consignen todas y cada una de las actividades que pueda ejecutar una maquina agrícola del consumidor. No obstante, sí se acreditó la existencia de una línea del tiempo con la cual se puede establecer de manera objetiva - como lo requiere la Delegatura -, como habría sido el proceder del demandante en caso de contar con la tenencia de la Maquina, y lo que le produciría si no le hubiese sido hurtada, pues con un Análisis de Precios Unitarios y del mercado, dispuesto por el asegurado y sobre el cual el área de mercadeo realiza la cotización para estimar los gastos, costos y utilidad de la misma en Operación.

2.3. De allí queda plenamente acreditada que se debe, “Obligar a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., al pago de daños y perjuicios con ocasión a la pérdida de tiempo por más de 30 días, por la evasiva al pago de la indemnización, a sabiendas que desde la reclamación inicial estábamos ajustados al articulo 1077 del código de comercio, lo que conllevo a la contratación de Abogado, y elevar a la superintendencia financiera, para obligarlos asumir, como (Daño Emergente y lucro Cesante: la suma de \$170.000 hora, por 5 horas de stanby, por los días desde la presentación de la reclamación directa, luego con todo el proceso de la demanda y hasta que se haga efectivo el pago, (Con la demanda se Relacionó los 4 primeros meses así:) **“Al pago de daños y perjuicios con ocasión a la pérdida de tiempo más de 30 días por la evasiva del pago de la indemnización y la contratación de Abogado tales como: (Daño Emergente: la suma de \$170.000 hora por 5 horas de stanby, 120 días, los meses de octubre, noviembre, diciembre y enero asciende a la suma de (\$102.000.000) PESOS M/CTE, y honorarios de abogado, que es el 20% del valor reclamado, asciende a la suma de (\$160.000.000) PESOS M/CTE), para un TOTAL de PERJUICIOS la suma de**

Doscientos Cincuenta y dos millones de (\$252.000.000) PESOS M/CTE” mas los honorarios de abogado, que son el 20% del valor reclamado”. Dándose como consecuencia de lo anterior, la Aprobación de la totalidad de las pretensiones de la demanda.

3) EXISTENCIA DE OBLIGACIÓN DE PAGO DE INTERESES DE MORA DESDE RECLAMACION INICIAL.

En la Sentencia, la Delegatura NO condenó a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C a pagar intereses de mora establecidos en el artículo 1080 del Código de Comercio desde el 18 de Octubre de 2023 y hasta la fecha de pago de la Sentencia. No obstante, si bien hay lugar al reconocimiento de suma de dinero a favor de ELIECER RIAÑO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SAS, que el Juzgado declare la ratificación del siniestro amparado por la Póliza, se le solicita condenar a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C al pago de intereses moratorios desde el 18 de Octubre de 2023 y hasta la fecha de pago de la Sentencia, por las razones que pasan a exponerse.

3.1 La obligación que tendría que asumir LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C está regulada por las normas relativas al contrato de seguro contenidas en el Código de Comercio. Así, es el artículo 1080 del Código de Comercio el que regula la posibilidad restrictiva, limitada y excepcional que se ordene a la aseguradora pagar intereses moratorios al asegurado. Dispone esa norma que presuntamente ocurre cuando el beneficiario “acredite, aun extrajudicialmente, su derecho ante el asegurador de acuerdo con el artículo 1077”, Como ya está acredita en la sentencia que aquí hoy nos Ocupa.

3.2 Conforme a lo anterior, la jurisprudencia ha sido enfática en señalar que la condena por intereses moratorios en contra de la aseguradora es posible, excepcional y que debe estar precedida de su culpa en la apreciación y objeción del siniestro para que tal sanción pueda ser procedente, condenando de carácter objetivo o automático por este concepto.

3.3 Al respecto, indicó la Corte Suprema que la sanción establecida en el artículo mencionado “Se impone de manera objetiva, pues para que haya lugar a ella es necesario que la falta de pago de la indemnización carezca de causa.

3.4 Por su parte en reciente pronunciamiento de **Sentencia STC10306-2022 de 10 de agosto de 2022** que a su vez se refiere a la Sentencia SC5217-2019, la Corte puntualizó lo siguiente respecto del artículo 1080 del Código de Comercio:

“A partir de ese canon, la Corte ha establecido que «los intereses moratorios» se pagarán desde: **(i) el mes siguiente a la fecha en que el tomador o beneficiario pruebe el «siniestro» y la cuantía, aun extrajudicialmente (Art. 1077 C.Co);** (ii) la «ejecutoria de la sentencia» que ordena el pago, cuando la aseguradora objeta la reclamación y únicamente durante el trámite del proceso se acredita «el siniestro» y se determina su monto (SC5217-2019); y (iii) la notificación del auto admisorio de la demanda al demandado, si se demostró «el siniestro» con «la reclamación», pero el valor de la perdida se logra «probar» “al interior del proceso judicial” (SC5681-2018).

Esas sentencias son aplicables para dos hipótesis distintas; fíjese que, en la primera, la existencia del «siniestro» y su «monto» están demostradas desde el inicio de la reclamación y todo el proceso; en la segunda, «el daño y la cuantía», estaban acreditado, y probado sin necesidad de la demanda”. (Se destaca); Se Acudió a la demanda, y presento liquidación de Intereses incluso en la etapa de conciliación, ((Se adjunta Nuevamente)) para poder obligar al asegurado a su cumplimiento de Cobertura.

III. CONCLUSIÓN

Atendiendo a lo expuesto y contrario a lo manifestado por la Delegatura, en el presente proceso frente a negar las demás pretensiones y los Intereses, ELIECER RIAÑO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SAS acreditó:

1). Queda plenamente acreditada que se debe, “Obligar a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., al pago de daños y perjuicios, ((Daño emergente y lucro cesante)) con

ocasión a la pérdida de tiempo por más de 30 días, por la evasiva al pago de la indemnización, a sabiendas que desde la reclamación inicial estábamos ajustados al artículo 1077 del código de comercio.

2. La existencia del «siniestro» y su «monto» están demostradas desde el inicio de la reclamación y todo el proceso; «el daño y la cuantía», estaban acreditado, y probado sin necesidad de la demanda”, Alineado con el Artículo 1080 del Código de Comercio, y la **Sentencia STC10306-2022 de 10 de agosto de 2022.**, Luego debe ordenarse el pago de daños y perjuicios con ocasión de la indemnización, a los respectivos Intereses moratorios.

IV. SOLICITUD

De conformidad con lo planteado en este recurso, solicito al honorable magistrado que le corresponda en ALZADA, ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR lo siguiente:

1 **REVOCAR** El ordinal, Cuarto (4) de la Sentencia de primera instancia proferida por la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera por las razones expuestas.

2 En su lugar, **DECLARAR** “Obligar a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., al pago de daños y perjuicios con ocasión a la pérdida de tiempo por más de 30 días, por la evasiva al pago de la indemnización, a sabiendas que desde la reclamación inicial estábamos ajustados al artículo 1077 del código de comercio, lo que conllevó a la contratación de Abogado, y elevar a la superintendencia financiera, para obligarlos asumir, como (Daño Emergente y lucro Cesante: la suma de \$170.000 hora, por 5 horas de stanby día, por los días desde la presentación de la reclamación directa, luego la demanda y hasta que se haga efectivo el pago,

3, Se solicita condenar a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C al pago de intereses moratorios desde el 18 de Octubre de 2023, hasta la fecha de pago de la Sentencia, Conforme al Artículo 1080 del Código de Comercio, y la **Sentencia STC10306-2022 de 10 de agosto de 2022.**

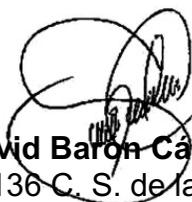
En consecuencia, proferir ratificación de la condena en contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C por concepto de valor asegurado de la Póliza y Obligarle al pago de daños y perjuicios con ocasión por la evasiva al pago de la indemnización, con sus respectivos Intereses moratorios.

Encontrándome en el término procesal previsto para tal efecto, presento PRUEBA DOCUMENTAL ESCRITA RELACIONADA EN LA DEMANDA PRINCIPAL, Y HACE PARTE DE LA **SUSTENTACIÓN DEL RECURSO PARCIL DE APELACIÓN**

Se adjunta, Histórico de Ingresos por Producción de la Maquina Agrícola, Liquidación de Intereses hasta la fecha de la Audiencia Inicial del art 372 y Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

Del señor Juez, con toda atención,

Atentamente,



J. David Barón Cárdenas
T.P. 251.136 C. S. de la Judicatura
Apoderado de la Parte Activa

INFORME DE EVIDENCIAS

TIEMPO DE TRABAJO	EMPRESA QUE SE LE ALQUILÓ	FACTURAS RELACIONADAS
INICIA LABORES: 30 DE ENERO DE 2023	MORELCO	EC-54
		EC-55
FINALIZA LABORES: 14 DE JUNIO DE 2023		
		EC-57

SE ADJUNTA SOPORTES:



ELIECER RIAÑO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.S.
NIT: 900.847.941-6

Campo Lizama, enero 26 de 2023.

ERC&SSAS-015

Señores
MORELCO
Atn: Héctor Fabio Serna
Analista Compras

Ref: COTIZACION RETROEXCAVADORA

Me permito enviar cotización del servicio de Alquiler de Retro excavadora mensualizada (Stanby de 150 Horas) por un valor de VEINTI SIETE MILLONES DE PESOS más Iva (\$ 27.000.000) libres de Operador y Combustibles.

*Nota: En caso de superar las 150 horas estas deberán pagarse Adicional.
Pago: a crédito 30 días calendario
Mantenimientos: Asumidos por Eliecer Riaño Construcciones Y Servicios Sas
Transportes de Equipo: costo Asumido por Morelco*

Atento a sus comentarios;

ELIECER RIAÑO SEQUEDA
Representante Legal
Dirección Corregimiento La Fortuna- Campo Lizama
Cel: 3112712241

CORREGIMIENTO LA FORTUNA, CAMPO LISAMA, CELULAR 3112712241- 314 2912693
CORREO: ERS.SAS@HOTMAIL.COM ELIRIASE1957@HOTMAIL.COM



ACTA DE ENTREGA MAQUINARIA Y EQUIPOS

GR-F-23

DIA DE ENTREGA 10/01/2023 HR: 13:43:16

Ciudad y fecha: 30/01/2023

Dependencia: LA FORTUNA

Se hace entrega al señor(es): Doctor VERA M

cargo(s): SUPERVISOR

ACTA DE ENTREGA

TIPO	MARCA	MODELO	SERIAL
RETRO	CAT	2018	

DILIGENCIE EL ESTADO EN QUE ENTREGO Y RECIBO CADA PARTE DEL EQUIPO O VEHICULO.
B: estado bueno M: estado malo N/A: no aplica, el equipo no tiene este elemento en el equipo.

ENTREGA Y ESTADO

CHASIS Y CABINA	B	M	N/A	SUSPENSION Y FRENOS	B	M	N/A	MOTOR	B	M	N/A
Chasis y Estructura	✓			Estado de muelles			✓	Correas y poleas	✓		
Elementos de desgaste	✓			Estado de llantas			✓	Ventilador	✓		
vidrios, espejos, plumillas	✓			Presion de inflado			✓	Soportes del motor	✓		
Indicador presion aceite motor	✓			Pernos de rueda y rines			✓	Mangueras radiador	✓		
Indicador temperatura motor	✓			Eje muerto y bujes			✓	Radiador	✓		
Indicador temperatura servo			✓	Balancines y pesadores	✓			Ductos de admision	✓		
Indicador de presion aire			✓	Amortiguadores	✓			Ruidos anormales	✓		
Indicador Nivel Combustible	✓			Silletas muebles y sujecion	✓			SISTEMA HIDRAULICO	B	M	N/A
Manómetro o contador de KMS	✓			Frenos de servicio	✓			Cilindros hcos. Y vástagos	✓		
Sillín del operador	✓			Freno de parqueo	✓			Bujes y pasadores	✓		
	✓			llanta de repuesto			✓				
palancas y perillas	✓			UNION CARDANICA	B	M	N/A	Mangueras y conexiones	✓		
extintor y cinturón de seguridad	✓			Cardan, yugos y crucetas			✓	Ruidos inusuales	✓		
SISTEMA ELECTRICO	B	M	N/A	DIRECCION	B	M	N/A	NIVELES Y FUGAS FLUIDOS	B	M	N/A
Luces de trabajo	✓			Barra principal de direccion			✓	Acete Motor	✓		
plto	✓			Barra transversal			✓	Acete hidraulico	✓		
Alarma de reversa	✓			Terminales			✓	Acete transmision o caja	✓		
Luces direccionales			✓	TREN DE RODAJE	B	M	N/A	Acete diferenciales	✓		
Luces de parqueo			✓	Cadenas oruga (zapata, bujes y pasadores)	✓			Acetes de mandos finales	✓		
Licudadora			✓	Carriles sup. E inferiores	✓			Refrigerantes	✓		
Cableado	✓			ruedas tensoras	✓			Líquido de frenos	✓		
Conectores	✓			Sprockert			✓	Aire	✓		

CONTROL PELIGROS Y ASPECTOS EN EQUIPO

BOTIQUIN	✓			EXTINTORES				CRUCETA			✓
GATO			✓	TACOS				CONO O SEÑALIZACION			✓
KIT ANTIDERRAMES	✓			GUANTES			✓	HERRAMIENTAS			✓

OBSERVACIONES: llaves CAT Y MASTER 2 lineas de combustible

FIRMA DE ENTREGA: Jaime Gil 3134984359 FIRMA DE RECIBIDO: Edwin Torres

MANOMETRO: 12634.1 - lo funciona 1 cam para 2 lineas de combustible



ELIECER RIAÑO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SAS
 NIT 900.847.941-6
 Corregimiento la fortuna
 Tel: 3112712241
 Barrancabermeja - Colombia
 ers.sas@hotmail.com



Factura
 No. EC 54

Señores	MORELCO SAS		
NIT	890.312.765-4	Teléfono	(607) 5188880
Dirección	Cra. 33 #65 -110	Ciudad	Barrancabermeja - Colombia

Fecha y hora Factura

Generación	08/06/2023, 15:17
Expedición	08/06/2023, 15:17
Vencimiento	08/07/2023

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total	Impto. Rete.	Valor Impto.Rete.
1	Alquiler por día de Retroexcavadora del 30 de Enero al 28 de Febrero con un Standby de 150 horas mensuales.	30.00	31,050,000.00	4 %	1,080,000.00

*Devolucion
 Retencion
 1.050.000
 Oct. 24
 3802.*

Total ítems: 1

Valor en Letras:

Treinta y un millones cincuenta mil pesos m/cte

Condiciones de Pago:

Crédito - Cuota No. 001 vence el 2023-07-08 por \$ 31,050,000.00

Observaciones:

Eliecer Riaño Sequeda

Total Bruto	27,000,000.00
Iva 19%	5,130,000.00
Retencion alquiler 4%	1,080,000.00
Total a Pagar	31,050,000.00

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor, Número Autorización 18764042309709 aprobado en 20221231 prefijo EC desde el número 35 al 100 Vigencia: 18 Meses

Responsable de IVA - Actividad Económica 4290 Construcción de otras obras de ingeniería civil Tarifa 19%
 CUF: a304378328a086681e1bf5ee3e4fbd2b8ae7d56b17075bea0af14ef78f95089d432b6b071c47c08de07ae757b296a



ELIECER RIAÑO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SAS
 NIT 900.847.941-6
 Corregimiento la fortuna
 Tel: 3112712241
 Barrancabermeja - Colombia
 ers.sas@hotmail.com



Factura
 No. EC 55

Señores	MORELCO SAS		
NIT	890.312.765-4	Teléfono	(607) 5188880
Dirección	Cra. 33 #65 -110	Ciudad	Barrancabermeja - Colombia

Fecha y hora Factura

Generación	08/06/2023, 15:34
Expedición	09/06/2023, 09:07
Vencimiento	23/06/2023

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total	Impto. Rete.	Valor Impto.Rete.
1	Alquiler por día de Retroexcavadora del 01 de Marzo al 30 de Abril con Stand By de 150 horas por mes	60.00	62,100,000.00	4 %	2,160,000.00

Total ítems: 1

Valor en Letras:

Sesenta y dos millones cien mil pesos m/cte

Condiciones de Pago:

Crédito - Cuota No. 001 vence el 2023-06-23 por \$ 62,100,000.00

Total Bruto	54,000,000.00
Iva 19%	10,260,000.00
Retencion alquiler 4%	2,160,000.00
Total a Pagar	62,100,000.00

Observaciones:

Elicer Riaño Sequeda

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor, Número Autorización 18764042300709 aprobado en 20221231 prefijo EC desde el número 35 al 100 Vigencia: 18 Meses

Responsable de IVA - Actividad Económica 4290 Construcción de otras obras de ingeniería civil Tarifa 19%
 CUFE: 3a824c5652b2483c0964937c03c0d1c141cccf551fa9909ee8cd76f6db88e461a1a184418dc0773292ce3911640



ELIECER RIAÑO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SAS
 NIT 900.847.941-6
 Corregimiento la fortuna
 Tel: 3112712241
 Barrancabermeja - Colombia
 ers.sas@hotmail.com



**Factura
 No. EC 57**

Señores	MORELCO SAS		
NIT	800.312.765-4	Teléfono	(607) 5188880
Dirección	Cra. 33 #65 -110	Ciudad	Barrancabermeja - Colombia

Fecha y hora Factura

Generación	13/06/2023, 08:43
Expedición	13/06/2023, 08:44
Vencimiento	13/07/2023

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total	Impto. Rete.	Valor Impto.Rete.
1	Alquiler por día Retroexcavadora del 1 de Mayo al 14 de Junio con un Stand By de 150 horas por mes.	44.00	45,540,000.00	4 %	1,584,000.00

Total ítems: 1

Valor en Letras:

Cuarenta y cinco millones quinientos cuarenta mil pesos m/cte

Condiciones de Pago:

Crédito - Cuota No. 001 vence el 2023-07-13 por \$ 45,540,000.00

Total Bruto	39,600,000.00
Iva 19%	7,524,000.00
Retención servicios 4%	1,584,000.00
Total a Pagar	45,540,000.00

Observaciones:

Eliecer Riaño Sequeda

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. Número Autorización 18764042309709 aprobado en 20221231 prefiijo EC desde el número 35 al 100 Vigencia: 18 Meses

Responsable de IVA - Actividad Económica 4200 Construcción de otras obras de ingeniería civil Tarifa 19%
 CUFE: 86d7889401ef6e20fac63f683c53cb81448dd3882500c6a41368cf95a0d277c5dc031253ac2c07b8127836aa78e10

138.690.000

TIEMPO DE TRABAJO	EMPRESA QUE SE LE ALQUILÓ	FACTURAS RELACIONADAS	CONTRATOS RELACIONADOS
	ECOPETROL	EC-38	ORDEN DE SERVICIO 3047222-001-CE ZODME HORIZONTE
INICIA LABORES: 01 DE ENERO 2023		EC-44	
		EC-49	
		EC-52	
FINALIZA LABORES: 29 DE ENERO DE 2023		EC-56	
		EC-59	

SE ADJUNTA SOPORTES:

11/1/23, 09:28

Factura - iSiigo

Pagoda



ELIECER RIAÑO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SAS
NIT 900.847.941-6
Corregimiento la fortuna
Tel: 3112712241
Barrancabermeja - Colombia
ers.sas@hotmail.com



Factura
No. EC 38

Señoras Ecopetrol s.a				Fecha y hora Factura	
NIT	899.999.068-1	Teléfono	2344000	Generación	06/01/2023, 16:21
Dirección	CRA 7 # 32-42	Ciudad	Bogotá - Colombia	Expedición	06/01/2023, 16:21
				Vencimiento	05/02/2023

Item	Descripción	Cantidad	Vl. Total	Imppto. Rete.	Valor Imppto. Rete.
1	ELIECER RIAÑO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SAS Orden de servicio No. 001-CE-3047222, cuyo objeto es OBRAS CIVILES / RECUPERACIONES AMBIENTALES CIERRE ÁREA ZODME HORIZONTE/PROY ESTUDIO LISAMA CP-0099 derivado del Contrato Marco No. 3047222 CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES, ELÉCTRICAS, MECÁNICAS E INSTRUMENTACIÓN REQUERIDAS POR LA VICEPRESIDENCIA DE PROYECTOS Y PERFORACIÓN PARA ECOPETROL S.A. Y SU GRUPO EMPRESARIAL. ACTA DE PAGO No. 1 HOJAS DE ENTRADA: 1004735821-1004735822-1004735823-1004735824 FD- 317659 BANCO DE OCCIDENTE CTA AHORRO # 67084225-1 5%	1,00	191,183,679.00	0 %	0.00
2	Utilidad	1,00	9,479,525.00	0 %	0.00

Total Items: 2	Total Bruto	199,149,666.00
Valor en Letras: Doscientos millones seiscientos sesenta y tres mil doscientos cuatro pesos m/cte	Iva 10%	1,513,538.00
Condiciones de Pago: Crédito - Cuota No. 001 vence el 2023-02-05 por \$ 200,663,204.00	Iva 0%	0.00
	Total a Pagar	200,663,204.00

Observaciones: Eliecer Riaño Sequeda	
--	--

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. Número Autorización 18764042309709 aprobado en 20221231 prefijo EC desde el número 35 al 100 Vigencia: 18 Meses
Responsable de IVA - Actividad Económica 4290 Construcción de otras obras de Ingeniería civil Tarifa 19%
CUFE: 5e92045a27203b66ae796f819ace050aa49ed31f6981b169f3a7aa48dffa7u26094700ba0f7b9a88ce5862bd32674ef

Elaborado por software iSiigo Nube y enviado electrónicamente por proveedor tecnológico iSiigo S.A.S NIT: 830.048.145-9



ELIECER RIAÑO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SAS
NIT 900.847.941-6
Corregimiento la fortuna
Tel: 3112712241
Barrancabermeja - Colombia
ers.sas@hotmail.com



Factura
No. EC 44

Señores	Ecopetrol s.a		
NIT	899.999.068-1	Teléfono	2344000
Dirección	CRA 7 # 32-42	Ciudad	Bogotá - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	23/02/2023, 17:08
Expedición	23/02/2023, 17:08
Vencimiento	25/03/2023

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total	Imppto. Rete.	Valor Imppto.Rete.
1	ELIECER RIAÑO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SAS Orden de servicio No. 001-CE-3047222, cuyo objeto es OBRAS CIVILES / RECUPERACIONES AMBIENTALES CIERRE ÁREA ZODME HORIZONTE/PROY ESTUDIO LISAMA CP-0099 derivado del Contrato Marco No. 3047222 CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES, ELÉCTRICAS, MECÁNICAS E INSTRUMENTACIÓN REQUERIDAS POR LA VICEPRESIDENCIA DE PROYECTOS Y PERFORACION PARA ECOPEPETROL S.A. Y SU GRUPO EMPRESARIAL. ACTA DE PAGO No. 2 HOJAS DE ENTRADA: 1004831969-1004831966-1004831967-1004831968-1004832057-1004832056-1004832055-1004832054 FID- 317659 BANCO DE OCCIDENTE CTA AHORRO # 67084225-1 5%	1.00	214,801,172.00	0 %	0.00
2	Utilidad	1.00	10,650,558.00	0 %	0.00

Total Ítems: 2

Valor en Letras:

Doscientos veinticinco millones cuatrocientos cincuenta y un mil setecientos treinta pesos m/cte

Condiciones de Pago:

Crédito - Cuota No. 001 vence el 2023-03-25 por \$ 225,451,730.00

Total Bruto	223,751,221.00
Iva 19%	1,700,509.00
Total a Pagar	225,451,730.00

Observaciones:

Favor consignar a la cuenta corriente del Banco Occidente #670.841.923

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor, Número Autorización 18764042309709 aprobado en 20221231 prefijo EC desde el número 35 al 100 Vigencia: 18 Meses

Responsable de IVA - Actividad Económica 4290 Construcción de obras de ingeniería civil Tarifa 19%
CUFE: 20c502e3b34bd193bc1754edc8bb618dd698d9e40cd9d9e5bd9518dcdc9ed93154e1d8afd90bb857d9e72e4138db92

Elaborado por software Siglo Nube y enviado electrónicamente por proveedor tecnológico Siglo. Siglo S.A.S NIT: 833.048.145-9



EUECER RIAÑO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SAS
 NIT 900.847.941-6
 Corregimiento la fortuna
 Tel: 3112712241
 Barrancabermeja - Colombia
 ers.sas@hotmail.com



Factura
 No. EC 49

Señores	Ecopetrol s.a		
NIT	899.992.058-1	Teléfono	2344000
Dirección	CRA 7 # 32-42	Ciudad	Bogotá - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	18/04/2023, 15:24
Expedición	18/04/2023, 15:37
Vencimiento	18/05/2023

Item	Descripción	Cantidad	Vr. Total	Imppto. Rete.	Valor Imppto.Rete.
1	EUECER RIAÑO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SAS Orden de servicio No. 001-CE-3047222, cuyo objeto es OBRAS CIVILES / RECUPERACIONES AMBIENTALES CIERRE ÁREA ZOOMER HORIZONTE/PROY ESTUDIO LISAMA CP-0099 derivado del Contrato Marco No. 3047222 CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES, ELÉCTRICAS, MECÁNICAS E INSTRUMENTACIÓN REQUERIDAS POR LA VICEPRESIDENCIA DE PROYECTOS Y PERFORACION PARA ECOPETROL S.A. Y SU GRUPO EMPRESARIAL, ACTA DE PAGO No. 3-FINAL HOJAS DE ENTRADA: 1004973159-1004973160-1004973162-1004973163-1004974138-1004974139-1004974141-1004974142 FID- 317659 BANCO DE OCCIDENTE CTA AHORRO # 67084225-1 5%	1.00	241,275,006.00	0 %	0.00
2	Utilidad	1.00	11,963,219.00	0 %	0.00

Total Items: 2

Valor en Letras:

Doscientos cincuenta y tres millones doscientos treinta y ocho mil doscientos veinticinco pesos m/cte

Condiciones de Pago:

Crédito - Cuota No. 001 vence el 2023-05-18 por \$ 253,238,225.00

Observaciones:

Favor cancelar esta factura a la cuenta corriente 670-84192-3 Banco Occidente.

Total Bruto	251,328,131.00
Iva 19%	1,910,094.00
Total a Pagar	253,238,225.00

Elaborado por software Silgo Nube y enviado electrónicamente por proveedor tecnológico Silgo S.A.S. NIT: 800.048.145-8

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor, Número Autorización 18764042309709 aprobado en 20221231 prefijo EC desde el número 35 al 100 Vigencia: 18 Meses

Responsable de IVA - Actividad Económica 4200 Construcción de otras obras de ingeniería civil Tarifa 19%
 CUFE: 7b595135b69dbcb8331a55449d7c591e0197b0c05ba302e17a831ab8f501a8c3f0440550b2de5d029017c4ed33701



ELIECER RIAÑO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SAS
 NIT 900.847.941-6
 Corregimiento la fortuna
 Tel: 3112712241
 Barrancabermeja - Colombia
 ers.sas@hotmail.com



Factura
 No. EC 52

Señores	Ecopetrol s.a		
NIT	899.999.068-1	Teléfono	2344000
Dirección	CRA 7 # 32-42	Ciudad	Bogotá - Colombia

Fecha y hora Factura

Generación	25/05/2023, 11:58
Expedición	25/05/2023, 14:02
Vencimiento	24/06/2023

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total	Impto. Rete.	Valor Impto.Rete.
1	Orden de servicio No. 001-CE-3047222, cuyo objeto es OBRAS CIVILES / RECUPERACIONES AMBIENTALES CIERRE ÁREA ZODME HORIZONTE/PROY ESTUDIO LISAMA CP-0099 derivado del Contrato Marco No. 3047222 CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES, ELÉCTRICAS, MECÁNICAS E INSTRUMENTACIÓN REQUERIDAS POR LA VICEPRESIDENCIA DE PROYECTOS Y PERFORACIÓN PARA ECOPETROL S.A. Y SU GRUPO EMPRESARIAL, CONSTANCIA DE CANTIDADES No. 3- (PAGO FINAL PRIMER 5%) ODS-001-3047222 HOJAS DE ENTRADA: 1005081090-1005081091-1005081092-1005081093 FID- 317659 BANCO DE OCCIDENTE CTA.AHORRO # 67084225-1 5%	1.00	35,958,880.00	0 %	0.00
2	Utilidad	1.00	1,782,962.00	0 %	0.00

Total ítems: 2

Valor en Letras:

Treinta y siete millones setecientos cuarenta y un mil ochocientos cuarenta y dos pesos m/cte

Condiciones de Pago:

Crédito - Cuota No. 001 vence el 2023-06-24 por \$ 37,741,842.00

Observaciones:

Elicer Riaño Sequeda

Total Bruto	37,457,167.00
Iva 19%	284,675.00
Iva 0%	0.00
Total a Pagar	37,741,842.00

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor, Número Autorización 18764042309709 aprobado en 20221231 prefijo EC desde el número 35 al 100 Vigencia: 18 Meses

Responsable de IVA - Actividad Económica 4290 Construcción de obras obras de ingeniería civil Tarifa 19%
 CUIFE: 5154e918e63682056200b124ae459227d06cc472d4d73a7e60e311574d164b65021715745241212548bb87da768c298



ELIECER RIAÑO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SAS
 NIT 900.847.941-6
 Corregimiento la fortuna
 Tel: 3112712241
 Barrancabermeja - Colombia
 ers.sas@hotmail.com



Factura
 No. EC 56

Señores	Ecopetrol s.a		
NIT	899.999.068-1	Teléfono	2344000
Dirección	CRA 7 # 32-42	Ciudad	Bogotá - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	09/06/2023, 11:28
Expedición	09/06/2023, 13:57
Vencimiento	09/07/2023

Item	Descripción	Cantidad	Vr. Total	Impto. Rete.	Valor Impto.Rete.
1	ELIECER RIAÑO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SAS Orden de servicio No. 001-CE-3047222, cuyo objeto es OBRAS CIVILES / RECUPERACIONES AMBIENTALES CIERRE ÁREA ZODME HORIZONTE/PROY ESTUDIO LISAMA CP-0099 derivado del Contrato Marco No. 3047222 CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES, ELÉCTRICAS, MECÁNICAS E INSTRUMENTACIÓN REQUERIDAS POR LA VICEPRESIDENCIA DE PROYECTOS Y PERFORACION PARA ECOPETROL S.A. Y SU GRUPO EMPRESARIAL. ACTA REAJUSTE TARIFA No. 1- 3047222-001-CE HOJAS DE ENTRADA: 1005101564 – 1005101565 – 1005101566 – 1005101567 FID- 317659 BANCO DE OCCIDENTE CTA.AHORRO # 67084225-1 5%	1.00	22,198,492.00	0 %	0.00
2	Utilidad	1.00	1,100,675.00	0 %	0.00

Total items: 2

Valor en Letras:

Veintitres millones doscientos noventa y nueve mil ciento sesenta y siete pesos m/cte

Condiciones de Pago:

Crédito - Cuota No. 001 vence el 2023-07-09 por \$ 23,299,167.00

Observaciones:

Eliecer Riaño Sequeda

Total Bruto	23,123,429.00
Iva 19%	175,738.00
Total a Pagar	23,299,167.00

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - NIT 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Hubo. Firma electrónica: ver en el XML.

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor, Número Autorización 18764042309709 aprobado en 20221231 prefijo EC desde el número 35 al 100
 Vigencia: 18 Meses

Responsable de IVA - Actividad Económica 4290 Construcción de otras obras de ingeniería civil Tarifa 19%
 CUFE: afd081de97521aa51bc4096a015d08fdee510b24bbe3f700b4607ecbbeef9b33b7f5651eee4a45ba48a0aeafa965739


ELIECER RIAÑO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SAS

 NIT 900.847.941-6
 Corregimiento la fortuna
 Tel: 3112712241
 Barrancabermeja - Colombia
 ers.sas@hotmail.com

**Factura
No. EC 59**

Señores	Ecopetrol s.a		
NIT	899.999.068-1	Teléfono	2344000
Dirección	CRA 7 # 32-42	Ciudad	Bogotá - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	03/08/2023, 08:52
Expedición	03/08/2023, 08:56
Vencimiento	02/09/2023

Item	Descripción	Cantidad	Vr. Total	Impto. Rete.	Valor Impto.Rete.
1	ELIECER RIAÑO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SAS Orden de servicio No. 001-CE-3047222, cuyo objeto es OBRAS CIVILES / RECUPERACIONES AMBIENTALES CIERRE ÁREA ZODME HORIZONTE/PROY ESTUDIO LISAMA CP-0099 derivado del Contrato Marco No. 3047222 CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES, ELÉCTRICAS, MECÁNICAS E INSTRUMENTACIÓN REQUERIDAS POR LA VICEPRESIDENCIA DE PROYECTOS Y PERFORACION PARA ECOPETROL S.A. Y SU GRUPO EMPRESARIAL. PAGO FINAL (Servicios-Reajuste Tarifas) 3047222 - 001-CE HOJAS DE ENTRADA: 1005232805-1005232806-1005232807-1005232808-1005225299-1005225307-1005225312-1005225310-1005232685-1005232693-1005232700-1005232704 FID- 317659 BANCO DE OCCIDENTE CTA AHORRO # 67084225-1 5%	1.00	69,019,613.00	0 %	0.00
2	Utilidad	1.00	3,422,222.00	0 %	0.00

Total items: 2
Valor en Letras:

Setenta y dos millones cuatrocientos cuarenta y un mil ochocientos treinta y cinco pesos m/cte

Condiciones de Pago:

Crédito - Cuota No. 001 vence el 2023-09-02 por \$ 72,441,835.00

Observaciones:

Eliecer Riaño Sequeda

Total Bruto	71,895,430.00
Iva 19%	546,405.00
Iva 0%	0.00
Total a Pagar	72,441,835.00

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor, Número Autorización 18764042309709 aprobado en 20221231 prefijo EC desde el número 35 al 100 Vigencia: 18 Meses

 Responsable de IVA - Actividad Económica 4290 Construcción de otras obras de ingeniería civil Tarifa 19%
 CUIFE: 8a66f3d137e9608a492877940c883d0e37513919e9684586509e23404111e1dc960336b286e5333c780eb13ad427f2

Fabricante Software y Proveedor tecnología: Silgo SAS - NIT 800.048.145-8. Nombre Software: Silgo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

TIEMPO DE TRABAJO	EMPRESA QUE SE LE ALQUILÓ	FACTURAS RELACIONADAS	CONTRATOS RELACIONADOS
INICIA LABORES: 01 DE DICIEMBRE DE 2022	ELIECER RIAÑO SEQUEDA	EC-35	ODS 5765834 – 2585820 DERIVADA DEL ABE No. 3033624
FINALIZA LABORES: 30 DE DICIEMBRE DE 2022			

SE ADJUNTA SOPORTES:



ELIECER RIAÑO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SAS
NIT 900.847.941-6
Corregimiento la fortuna
Tel: 3112712241
Barrancabermeja - Colombia
ers.sas@hotmail.com



Factura
No. EC 35

Señores	Eliecer Riaño Sequeda		
NIT	13.883.810-5	Teléfono	(037) 3112712241
Dirección	no	Ciudad	Barrancabermeja - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	31/12/2022, 18:51
Expedición	31/12/2022, 18:51
Vencimiento	30/01/2023

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total	Imppto. Rete.	Valor Imppto.Rete.
1	ALQUILER RETROEXCAVADORA PERIODO DEL MES D EDICIEMBRE 2022 AREA DE LA TEA	1.00	28,560,000.00	0 %	0.00

Total items: 1

Valor en Letras:
Veintiocho millones quinientos sesenta mil pesos m/cde

Condiciones de Pago:
Crédito - Cuota No. 001 vence el 2023-01-30 por \$ 28,560,000.00

Observaciones:
Eliecer Riaño Sequeda

Total Bruto	24,000,000.00
Iva 19%	4,560,000.00
Total a Pagar	28,560,000.00

Elaborado por software iSiigo Nube y enviado electrónicamente por proveedor tecnológico iSiigo. iSiigo S.A.S NIT: 800.046.145-9

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (Decreto 5 Ley 1291 de 2020). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en esta factura - Valor, Número Autorización: 10274042329709 aprobado en: 20221231 prefijo EC desde el número 35 al 100 Vigencia: 11 meses

Responsable de IVA - Actividad Económica 4291: Con registro de otras ramas de ingeniería civil Tarifa 19%
CUFE: 4a379772b0b60c0f0726c0e0158c4fb15179196404964e80b441e2c21103f033c209387a007af2a0060ba359338b3

TIEMPO DE TRABAJO	EMPRESA QUE SE LE ALQUILÓ	FACTURAS RELACIONADAS
INICIA LABORES: 09 DE AGOSTO DE 2023	EDWIN CORREA NOREÑA	EC-61
FINALIZA LABORES: 17 DE AGOSTO DE 2023		

SE ADJUNTA SOPORTES:



ACTA DE ENTREGA MAQUINARIA Y EQUIPOS

GR-F-23

Ciudad y fecha: LA FORTUNA 19/08/2023

Dependencia: COPREA NOROCCIA EDWIN

Se hace entrega al señor(es): *[Signature]*

cargo (s): *[Signature]*

ACTA DE ENTREGA

TIPO	MARCA	MODELO	SERIAL
RETRO EXCAVADORA	CATERPILLAR	2018	320D2LC

DILIGENCIA EL ESTADO EN QUE ENTREGO Y RECIBO CADA PARTE DEL EQUIPO O VEHICULO .
B: estado bueno M: estado malo N/A: no aplica, el equipo no tiene este elemento en el equipo.

ENTREGA Y ESTADO

CHASIS Y CABINA	B	M	N/A	SUSPENSION Y FRENSOS	B	M	N/A	MOTOR	B	M	N/A
Chasis y Estructura	/			Estado de muelles			/	Correas y poleas	/		
Elementos de desgaste	/			Estado de llantas			/	Ventilador	/		
vidrios, espejos, plumillas	/			Presion de inflado			/	Soportes del motor	/		
indicador presion aceite motor	/			Pernos de rueda y rines			/	Mangueras radiador	/		
indicador temperatura motor	/			Eje muerto y bujes			/	Radiador	/		
indicador temperatura servo	/			Balancines y pesadores			/	Ductos de admision	/		
indicador de presion aire	/			Amortiguadores			/	Ruidos anormales	/		
Indicador Nivel Combustible	/			Silletas muebles y sujecion			/	SISTEMA HIDRAULICO	B	M	N/A
Herometro o contador de KMS	/			Frenos de servicio			/	Cilindros hc. Y vastagos	/		
Sillin del operador	/			Freno de parqueo			/	Bujes y pasadores	/		
	/			llanta de repuesto			/				
palancas y perillas	/			UNION CARDANICA	B	M	N/A	Mangueras y conexiones	/		
extintor y cinturón de seguridad	/			Cardan, yugos y crucetas			/	Ruidos inusuales	/		
SISTEMA ELECTRICO	B	M	N/A	DIRECCION	B	M	N/A	NIVELES Y FUGAS FLUIDOS	B	M	N/A
Luces de trabajo	/			Barra principal de direccion	/			Aceite Motor	/		
pito	/			Barra transversal	/			Aceite hidraulico	/		
Alarma de reversa	/			Terminales	/			Aceite transmision o caja	/		
Luces direccionales			/	TREN DE RODAJE	B	M	N/A	Aceite diferenciales	/		
Luces de parqueo			/	Cadenas oruga (zapata, bujes y pasadores)	/			Aceites de mandos finales	/		
Licudadora	/			Carriles sup. E inferiores	/			Refrigerantes	/		
Cableado	/			ruedas tensoras	/			Líquido de frenos	/		
Conectores	/			Sprockert	/			Aire	/		
CONTROL PELIGROS Y ASPECTOS EN EQUIPO											
BOTIQUIN	/			EXTINTORES	/			CRUCETA	/		
GATO	/			TACOS	/			CONO O SEÑALIZACION	/		
KIT ANTIDERRAMES	/			GUANTES	/			HERRAMIENTAS	/		

OBSERVACIONES: ENTREGO llave master y llave principal

FIRMA DE ENTREGA: Jaider Gil Arzola

FIRMA DE RECIBIDO: *[Signature]*

HORO METRO 13433.4



ELIECER RIAÑO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SAS
 NIT 900.847.941-6
 Corregimiento la fortuna
 Tel: 3112712241
 Barrancabermeja - Colombia
 ers.sas@hotmail.com



Factura
 No. EC 61

Señores	EDWIN ANTONI CORREA NOREÑA		
NIT	1.095.923.077-4	Teléfono	(607) 0000000 - Ext. 000
Dirección	VDA PUEBLO REGAO	Ciudad	Barrancabermeja - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	18/08/2023, 15:47
Expedición	18/08/2023, 15:48
Vencimiento	02/09/2023

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total	Impto. Rete.	Valor Impto.Rete.
1	Transporte de maquinaria amarilla. (Excavadora 320)	2.00	10,200,000.00	0 %	0.00

Total ítems: 1

Valor en Letras:

Diez millones doscientos mil pesos m/cte

Condiciones de Pago:

Efectivo \$ 5,000,000.00
 Crédito - Cuota No. 001 vence el 2023-09-02 por \$ 5,200,000.00

Observaciones:

Eliecer Riaño Sequeda

Total Bruto	10,200,000.00
IVA 0%	0.00
Total a Pagar	10,200,000.00

Fabricante Software y Proveedor Tecnológico: Sigo SAS - N° 800.048.145-8. Nombre Software: Sigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML.

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. Número Autorización 18764042309709 aprobado en 20221231 prefijo EC desde el número 35 al 100 Vigencia: 18 Meses

Responsable de IVA - Actividad Económica 4290 Construcción de otras obras de ingeniería civil Tarifa 19%
 CUFE: 9ab5bb7e0f0a00dc066ddc51b82f724091b0b54e8d36286ee46ffa189edb5ee0644a126abd1c1024e8832e0631c22a

TIEMPO DE TRABAJO	EMPRESA QUE SE LE ALQUILÓ	FACTURAS RELACIONADAS
	TRANSERMAPE AZ - ALBA LUCIA GIL MORANTES	
INICIA LABORES: 18 AGOSTO DE 2023		
HURTO SEP 4 -2023		

SE ADJUNTA SOPORTES:



ACTA DE ENTREGA MAQUINARIA Y EQUIPOS

GR-F-23

Ciudad y fecha: **18/08/2023 LA FORTUNA** Dependencia: **TRANSERMARCAZ CAIBA LUGA GIL**
 Se hace recibido al señor (es): **D/alexander** cargo (s):

ACTA DE ENTREGA

TIPO	MARCA	MODELO	SERIAL
RETRO EXCAVADORA	CATERPILLAR	2018	

DILIGENCIE EL ESTADO EN QUE ENTREGO Y RECIBIÓ CADA PARTE DEL EQUIPO O VEHICULO .
 B: estado bueno M: estado malo N/A: no aplica, el equipo no tiene este elemento en el equipo.

ENTREGA Y ESTADO

CHASIS Y CABINA	B	M	N/A	SUSPENSION Y FRENSOS	B	M	N/A	MOTOR	B	M	N/A
Chasis y Estructura	/			Estado de muelles			/	Correas y poleas	/		
Elementos de desgaste	/			Estado de llantas			/	Ventilador	/		
vidrios, espejos, plumillas	/			Presion de inflado			/	Soportes del motor	/		
Indicador presion aceite motor	/			Pernos de rueda y rines			/	Mangueras radiador	/		
Indicador temperatura motor	/			Eje muerto y bujes			/	Radiador	/		
Indicador temperatura servo	/			Balancines y pesadores			/	Ductos de admision	/		
Indicador de presion aire	/			Amortiguadores			/	Ruidos anormales	/		
Indicador Nivel Combustible	/			Siletas muelles y sujecion			/	SISTEMA HIDRAULICO	B	M	N/A
Herometro o contador de KMS	/			Frenos de servicio		/		Cilindros hcos. Y vastagos	/		
Silin del operador	/			Freno de parqueo			/	Bujes y pasadores	/		
	/			llanta de repuesto			/		/		
balancas y perlas	/			UNION CARDANICA	B	M	N/A	Mangueras y conexiones	/		
extintor y cinturon de seguridad	/			Cardan, yugos y arucetas			/	Ruidos inusuales	/		
SISTEMA ELECTRICO	B	M	N/A	DIRECCION	B	M	N/A	NIVELES Y FUGAS FLUIDOS	B	M	N/A
Luces de trabajo	/			Bata principal de direccion			/	Acete Motor	/		
oro	/			Bata transversal			/	Acete hidraulico	/		
Alarma de reversa	/			Terminales			/	Acete transmision o caja	/		
Luces direccionales	/			TREN DE RODAJE	B	M	N/A	Acete diferencial	/		
Luces de parqueo	/			Cadenas oruga/zapata, bujes y pasadores		/		Acetes de mandos finales	/		
Licuada	/			Camles sup. E inferiores			/	Refrigerantes	/		
Cableado	/			ruedas tensoras			/	Liquid de frenos	/		
Conectores	/			Sprocket			/	Axe	/		

CONTROL PELIGROS Y ASPECTOS EN EQUIPO

BOTIQUIN	/			EXTINTORES				CRUCETA			/
GAFO	/			TACOS				CONO O SEÑALIZACION			/
KIT ANTIDERRAMES	/			GUANTES				HERRAMIENTAS			/

OBSERVACIONES:

ENTREGO LLAVES PRINCIPAL Y MASTER

NOMBRE DE QUIEN ENTREGA: **Jaidar Gil ardila** NOMBRE DE RECIBIDO: **R/E ANGELO Zambano**
 FIRMA DE QUIEN ENTREGA: **Jaidar Gil** FIRMA DE RECIBIDO: *[Firma]*

HOROMETRO : 13493.0



FORMULA LIQUIDACIÓN INTERESES MORATORIOS

					Capital:	\$ 800.000.000,00
Resolución	Mes/Año	No. Dias	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Dia	Int. Mora Total
1520	oct-23	13	26,53%	3,32%	\$ 884.333,33	\$ 11.496.333,33
1801	nov-23	30	25,52%	3,19%	\$ 850.666,67	\$ 25.520.000,00
2074	dic-23	31	25,04%	3,13%	\$ 834.666,67	\$ 25.874.666,67
Total Intereses Moratorios 2023						\$ 62.891.000,00
Resolución	Mes/Año	No. Dias	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Dia	Int. Mora Total
2331	ene-24	31	23,32%	2,92%	\$ 777.333,33	\$ 24.097.333,33
150	feb-24	29	23,31%	2,91%	\$ 777.000,00	\$ 22.533.000,00
400	mar-24	31	22,20%	2,78%	\$ 740.000,00	\$ 22.940.000,00
598	abr-24	30	22,06%	2,76%	\$ 735.333,33	\$ 22.060.000,00
872	may-24	31	21,02%	2,63%	\$ 700.666,67	\$ 21.720.666,67
1143	jun-24	30	20,56%	2,57%	\$ 685.333,33	\$ 20.560.000,00
	jul-24			0,00%	\$ 0,00	\$ 0,00
	ago-24			0,00%	\$ 0,00	\$ 0,00
	sep-24			0,00%	\$ 0,00	\$ 0,00
	oct-24			0,00%	\$ 0,00	\$ 0,00
	nov-24			0,00%	\$ 0,00	\$ 0,00
	dic-24			0,00%	\$ 0,00	\$ 0,00
						\$ 133.911.000,00
Total Intereses Moratorios 2024						

SALDO LIQUIDACIONES ANTERIORES	
MENOS DINEROS PAGADOS	
NUEVO CAPITAL BASE DE LA LIQUIDACIÓN	\$ 800.000.000
TOTAL NUEVOS INTERESES	\$ 196.935.911
COSTAS	\$ -
CAPITAL	\$ 800.000.000
GRAN TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 996.935.911

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre los suscritos a saber, la persona jurídica **ELIECER RIAÑO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SAS**, Identificada bajo el Nit: 900.847.941, representada legalmente por la persona natural ciudadano **ELIECER RIAÑO SEQUEDA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 13.883.810 expedida en Barrancabermeja, con domicilio y residencia en el corregimiento La Fortuna - Campo Lizama, quien para todos los efectos legales en este contrato se denominará el **PODERDANTE O CONTRATANTE** por una parte; y por la otra, el Abogado **J. DAVID BARON CARDENAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.474.270 expedida en Bucaramanga, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 251.136 del C.S de la J, domiciliado y residente en la ciudad de Bucaramanga, quien para los efectos legales en el presente contrato se denominará **EL ABOGADO DEFENSOR O CONTRATISTA**, por medio del presente manifestamos que hemos celebrado **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES** que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan y en lo no contenido en ellas, por las disposiciones legales aplicables a la materia, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA: OBJETO.** **EL ABOGADO** se compromete a DEFENDER, tachar y redagüir documentos y testigos, interponer recursos ordinarios y extraordinarios entre otras facultades otorgadas por el artículo 77 del Código General del Proceso y las establecidas en el Código de Procedimiento civil y Penal, formular, tramitar y llevar hasta su culminación proceso **DEMANDA ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO** contra **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.** sociedad vigilada por esta Superintendencia Financiera y todo lo inherente del caso en concreto. **SEGUNDA: REPRESENTACIÓN DE LA DEFENSA:** Adicionalmente el **ABOGADO** se compromete a ejercer la representación de la Defensa en las audiencias correspondientes, acordado para todo el caso hasta su cierre definitivo que logre se repare al asegurado **ELIECER RIAÑO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SAS**, del **SEGURO EQUIPO Y MAQUINARIA AGRICOLA**, POLIZA #AB000108 suscrita entre **SEGUROS LA EQUIDAD OC Y ELIECER RIAÑO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SAS**, por la descripción de Hurto simple, hurto calificado, impericia y saqueo.

con FECHA DEL SINIESTRO: 2 de Septiembre de 2023. **TERCERA: VALOR DE LOS SERVICIOS.** Será el 20% de la COBERTURA Y/O EL VALOR ASEGURADO de Ochocientos Millones de (\$800.000.000) pesos mcte, del SEGURO EQUIPO Y MAQUINARIA AGRICOLA, POLIZA #AB000108 suscrita entre SEGUROS LA EQUIDAD OC Y ELIECER RIAÑO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SAS. Los honorarios se pactarán de la siguiente manera, La suma equivalente al 50%, con la elaboración y firmas del presente Contrato y el Poder, 25% con 2 días antes de fecha Fijada para la audiencia Inicial de la Demanda, 15% Con el fallo de Primera Instancia, y 10% Con el fallo de Ultima Instancia, que deberá cancelarse así: **a) La suma equivalente a un 50% es decir a Cuarenta (40) millones de pesos (\$40.000.000)** moneda corriente colombiana distribuidos así: **i) Veinte (20) millones de pesos (\$20.000.000)** con la elaboración, firmas del presente Contrato y el Poder que me delega ante las entidades competentes, enviado como mensaje de datos al e-mail: bjdavid7@gmail.com Conforme el art 5 de la LEY 2213 DE 2022; **ii) Diez (10) millones de pesos (\$10.000.000)** cuando sea Radicada **la Demanda** y se vea reflejado con su recibido en la Web de la Superintendencia Financiera o este mismo Notifique; **iii) Diez (10) millones de pesos (\$10.000.000)** cuando sea admitida la Demanda; **b) El 50% restante sera proporcionalmente a los avances de la representación y Defensa** para la Protección del Consumidor, sin tener en cuenta el modo, tiempo y lugar, si este colegiado logra la terminación en una sola actuacion o en varias, este valor no cambiará, que se distribuirá así: **i) La suma equivalente a un 50% con 2 días de antelación de la fecha Fijada para la audiencia Inicial de la Demanda, Veinte (20) millones de pesos (\$20.000.000); ii) La suma equivalente a un 25% Con el fallo de Primera Instancia, Es decir Diez (10) millones de pesos (\$10.000.000); y 25% Con el fallo de Ultima Instancia, Es decir Diez (10) millones de pesos (\$10.000.000).** EL ABOGADO tendrá como plazo máximo el lapso de 8 días hábiles para la elaboración y radicación de la Demanda. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL ABOGADO.** EL ABOGADO se obliga a utilizar todos los recursos legales, normativos, constitucionales, jurisprudenciales, doctrinales y físicos necesarios para que la defensa sea integra, transparente y efectiva, en culminación proceso **DEMANDA ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO** contra **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.,** Asi como ser el asesor juridico, para todas las actuaciones que se requiera al finiquito o que se derive de dicha RELACION CONTRACTUAL **QUINTA: OBLIGACIONES DEL PODERDANTE O**

CONTRATANTES: EL PODERDANTE O CONTRATANTE se obliga con EL ABOGADO a: 1) Suministrar oportunamente los datos y documentos indispensables, Los requisitos que debe reunir para una **DEMANDA ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO**, De cuya veracidad y autenticidad se hace único responsable a fin de obtener la efectividad de la gestión de que se trata el presente contrato. 2) Firmar y otorgar los poderes que sean necesarios a petición del ABOGADO en procura del objeto aquí contratado. 3) Una vez finalizado el proceso, ya sea por sentencia anticipada (Conciliación) o por sentencia normal, cualquiera de las dos debidamente ejecutoriadas, EL PODERDANTE deberá entregar los dineros adeudados al ABOGADO dentro de los tres (3) días hábiles inmediatamente siguientes a cualquiera de los hechos que ocurra primero, valores que podrá consignar en la cuenta que se le indique por parte del ABOGADO, (Cuenta de Ahorros #116020316118 Banco Falabella, Titular J. David Baron Cardenas - CC#91.474.270 y/o Cuenta de corriente (Adv Safebalance banking) #898140501464, Numero de Ruta: Papel Electronico 063100277, Transferencia por cable: 026009593, Transferencia por Zelle: bjdavid7@gmail.com del Bank of America de los estados unidos de america (EEUU), Titular J. David Baron Cardenas - CC#91.474.270 o directamente según acuerdo entre las partes. El incumplimiento de esta obligación, sin necesidad de requerimiento adicional alguna, constituirá al PODERDANTE en mora y dará lugar al cobro de perjuicios e intereses moratorios. **SEXTA: FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO Y HECHOS DE TERCEROS:** Ninguna de las partes será responsable ante la otra por las obligaciones aquí contraídas, cuando el servicio sea suspendido, total o parcialmente, por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o hecho de terceros. **SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se termina por: 1) La finalización de la gestión encomendada, junto con el pago de los honorarios pactados si a ello hubiere lugar. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por incumplimiento comprobado de alguna de las obligaciones del ABOGADO o Contratante. **PARAGRAFO:** La revocatoria sin justa causa dará lugar al ABOGADO a cobrar la totalidad de los honorarios pactados. **SEPTIMA: MÉRITO EJECUTIVO Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes convienen y aceptan que para los efectos legales, el presente contrato presta mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimientos o constitución en mora y el domicilio será la ciudad de Bucaramanga. ~~~~~

~~~~~

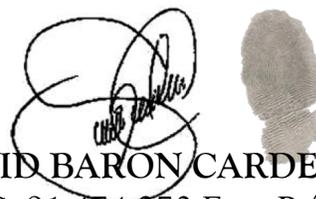
En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Bucaramanga, a los Diez (10) días del mes de Noviembre de 2023. ....

Firmado por:

**ELIECER RIAÑO SEQUEDA**

A762DE1D5AFF42A...

**ELIECER RIAÑO SEQUEDA**  
C.C. 13.883.810 Exp. B/bermeja (Sder)  
Representa Legal  
**ERC Y SERVICIOS SAS**  
**PODERDANTE O CONTRATANTE**



**J. DAVID BARÓN CARDENAS**  
C.C. 91.474.270 Exp. B/manga  
T.P. 251.136 C.S.J.  
**DEFENSOR O CONTRATISTA**